



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 197- 2025/GRJ/ORAF

ADJUDICACION SIMPLIFICADA 087-2025-GRJ/CS

[Primera Convocatoria]

DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 084-2024-GRJ/CS

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 31827 EN EL CC.PP. ALTO VILLA VICTORIA, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN, con CUI 2323370.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 31827 EN EL CC.PP. ALTO VILLA VICTORIA, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN**, con CUI 2323370, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO JUNIN** con RUC N° 20614558114; integrado por la empresa **INVERSIONES H & V NAVIERA S.A.C.** (con 49% de Participación) con RUC N° 20602769535 y domicilio legal en **MZA. M LOTE. 5-6 DPTO. 401 URB. URB. LOS PRODUCTORES (CLÍNICA MUNICIPAL) LIMA - LIMA - SANTA ANITA**, debidamente representado por su Gerente General **Sr. VARGAS UTTOS OSCAR** identificado con DNI N° 10660039, inscrito en la partida electrónica N° 13999631 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y por la empresa **CONSTRUCTION EVOLUTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** (con 51% de Participación) con RUC N° 20529068655 y domicilio legal **MZA. A LOTE. 9 A.H. PATRIA NUEVA (ALTURA DE PISCINA MUNICIPAL SANTA ROSA) LIMA - LIMA - LOS OLIVOS**, debidamente representado por su Gerente General **Sr. CALZADA MUÑOZ ELVIS WILMER** identificado con DNI N° 42092168, inscrito en la partida electrónica N° 11013361 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pasco; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común a la **Sra. VARGAS UTOS MARIBEL** identificada con DNI N° 44825057; asimismo señalan como domicilio legal común en **MZA. Q LOTE. 17 URB. LAS PRADERAS DE SANTA ANITA III ETAPA LIMA - LIMA - EL AGUSTINO** y dirección electrónica válida: **consorciojunin88@gmail.com - navierasac2019@gmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el sistema de **[SUMA ALZADA]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 6778-2024-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[27/12/2024]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 31827 EN EL CC.PP. ALTO VILLA VICTORIA, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN**, con CUI 2323370 conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[11/07/2025]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA 087-2025-GRJ/CS [PRIMERA CONVOCATORIA] DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 084-2025-GRJ/CS**, para **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 31827 EN EL CC.PP. ALTO VILLA VICTORIA, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN**, con CUI 2323370, consecuentemente con fecha **[14/07/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.



CONSORCIO JUNIN
VARGAS UTOS MARIBEL
REPRESENTANTE COMUN

EL CONTRATISTA





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Mediante **CARTA N° 004-2025-CJ/RC**, de fecha **[24/07/2025]**, el **CONSORCIO JUNIN**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.
- Mediante **CARTA N° 008-2025-CJ/RC**, de fecha **[05/08/2025]**, el **CONSORCIO JUNIN**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, la subsanación a las observaciones a los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 31827 EN EL CC.PP. ALTO VILLA VICTORIA, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN**, con CUI 2323370, bajo el Sistema de Contratación: **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MATEO COTARATE VÍCTOR ALBERTO.
PROFESIÓN	: ARQUITECTO
REGISTRO DE MATRICULA	: 6624
DNI	: 20040013

b) ESPECIALISTA EN OBRAS DE EDIFICACION Y ACABADOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ANTAY HUACCACHI GERSCI ANDY.
PROFESIÓN	: ARQUITECTO
REGISTRO DE MATRICULA	: 25578
DNI	: 70305230

c) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GARCIA AUCCASI OVIDIO.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 122263
DNI	: 21493685

d) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: COCA CUADROS EDGAR ISAAC.
PROFESIÓN	: INGENIERO ELECTRICISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 144994
DNI	: 19994496

e) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: HUACCACHI HUAMAN FREDY
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 81351
DNI	: 21567467

CONSORCIO JUNIN
VARGAS UTOS MARIBEL
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

f) ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: QUINTO RIVEROS GERVEN CRISTIAN
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 196048
DNI	: 46885453

g) ARQUEÓLOGO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: DIANIRA CORAL OTINIANO MARREROS
PROFESIÓN	: LICENCIADA EN ARQUEOLOGÍA
REGISTRO DE MATRICULA	: 041005
DNI	: 42914441

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 12,670,108.36 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHO CON 36/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS**, una vez aprobado, el contratista generara la factura para proceder al trámite de pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Copia de Contrato.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CONSORCIO JUNÍN
RUC NRO.	: 20614558114
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO CONTINENTAL.
CCI NRO.	: 011 237 000100057491 51
MONEDA	: SOLES



CONSORCIO JUNIN
VARGAS UTOLOS MARIBEL
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30) días calendarios**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **TRESCIENTOS SESENTA [360] DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Ejecución contractual

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

Plazo de inicio de ejecución de obra:

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- ✓ Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- ✓ Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- ✓ Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- ✓ Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en las condiciones contempladas en el RLCE.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 1,267,010.84 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DIEZ CON 84/100 SOLES), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar **LA ENTIDAD**, de conformidad al numeral 149.4 del Art. 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato. Acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 32077 y Ley N° 32103.



CONSORCIO JUNIN
VARGAS LITOS-MARIBEL
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



Esta retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, obedece a la **CARTA N° 002-2025-CJ/RC**, adjuntando el documento – folio 1084 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[05/07/2025]** donde el Representante Común del **CONSORCIO JUNÍN**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

El contratista mediante **CARTA 001-2025-CJ/RC**, de fecha 24 de julio de 2025, presentada como parte de los documentos para suscribir contrato, la solicitud de constitución de fideicomiso para administración de adelantos, en el marco de lo establecido en los artículos 184 y 185, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la entrega de los adelantos directo y de materiales.

ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista utilizado al momento del perfeccionamiento del contrato.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado.

NOTA:

Las amortizaciones de adelanto directo y materiales e insumos serán aplicables mediante el Artículo 183° según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

LA CONFORMIDAD de la Obra será dada con la suscripción del **Acta de Recepción de Obra**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La identificación y asignación de riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras". la gestión de riesgos forma parte de la última versión del expediente técnico de obra.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Anexo N° 03									
Formato para asignar los riesgos									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	001-2023		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 31827 EN EL CC PP ALTO VILLA VICTORIA, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNÍN
		Fecha	1/11/2023				Ubicación Geográfica		DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNÍN
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO					4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1.1 Mitigar el riesgo	4.1.2 Evitar el riesgo	4.1.3 Aceptar el riesgo	4.1.4 Transferir el riesgo			4.3 RIESGO ASIGNADO A
								Entidad	Contratista
R-1	RIESGO DE DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, DURANTE LOS MESES DE LLUVIA, QUE OCASIONARÍA RETRASOS EN LA OBRA.	ALTA	X				CONDICIONAR ZANJAS DE DRENAJE EN ZONAS INESTABLES. CONSTRUIR PEQUEÑOS MUROS DE SOSTENIMIENTO		X
R-2	RIESGO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LOS DISEÑOS, ESTUDIOS GENERALES Y/O ESTUDIOS ESPECÍFICOS: ESTUDIO TOPOGRÁFICO, ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.	MODERADA	X				SE REALIZARÁ UN REPLANTEO SEGÚN LOS PLANOS ADECUÁNDOSE A LA TOPOGRAFÍA REAL DEL TERRENO. REALIZAR UN NUEVO ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS REALIZAR NUEVOS CÁLCULOS DE DISEÑO.		X
R-3	RIESGO DE PARALIZACIÓN DE OBRA POR PRESENCIA DE LLUVIAS DE GRAN INTENSIDAD	ALTA		X			ESTABLECER EL PERÍODO MÁS ADECUADO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA. REALIZAR UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO.		X
R-4	RIESGO DE CRECIDAS REPENTINAS DEL RIACHUELO, UBICADO EN LA ZONA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MODERADA	X				DEFINIR EL INICIO DE OBRA EN LA FECHA MÁS ADECUADA PARA MITIGAR EL RIESGO. CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE SOSTENIMIENTO		X
R-5	DEFICIENTE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE OBRA	ALTA		X			LA ENTIDAD DEBE EFECTUAR PERIÓDICAS INSPECCIONES CON FINES DE EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.		X
R-6	AUSENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	MODERADA		X			CONTRATAR PERSONAL CALIFICADO, SEGÚN A LA PROPUESTA TÉCNICA DEL CONTRATISTA		X

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

De conformidad con el Artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado el plazo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos será de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

OTRAS PENALIDADES:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
2	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PÉRSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	(1/50000) x Monto del contrato, por cada día de falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice materiales no especificados en el expediente técnico para la ejecución de la obra.	(1/50000) x Monto del contrato, por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
5	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 07 días calendarios contados a partir del día siguiente del inicio de obra, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su reglamento.	(1/50000) x Monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
6	CALENDARIO DE ACELERACION DE TRABAJOS Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario de aceleración de trabajos, dentro del plazo en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(1/50000) x Monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
7	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.	(1/50000) x Monto del contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjuntando la evidencia de la solicitud a través del cuaderno de obra.



CONSORCIO JUNIN
VARGAS UTOZ MARIBEL
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
8	USO DE LOS EQUIPOS Cuando EL CONTRATISTA no provea para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos, del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	$(1/50000) \times \text{Monto del contrato, por cada equipo ausente.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
9	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	$(1/50000) \times \text{Monto del contrato, por cada incumplimiento}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
10	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNION CONVOCADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por La Entidad. Con dos días de anticipación, la Entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	$(1/50000) \times \text{Monto del contrato, por cada especialista ausente.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
11	VALORIZACIONES Cuando EL CONTRATISTA no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.	$(1/50000) \times \text{Monto del contrato, por cada día de retraso injustificado.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
12	VALORIZACIONES INCOMPLETAS Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral XXV del presente.	$(1/50000) \times \text{Monto del contrato, por cada día de retraso injustificado}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CONSORCIO JUNIN
VARGAS LITOS MARIBEL
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la



CONSORCIO JUNIN
VARGAS UTO-MARIBEL
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Trámite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: qasa@regionjunin.gob.pe

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: MZA. Q LOTE. 17 URB. LAS PRADERAS DE SANTA ANITA III ETAPA LIMA - LIMA - EL AGUSTINO
- Correo Electrónico: consorciojunin88@gmail.com - navierasac2019@gmail.com
- Teléfono: 980 585 329 / 936 665 713 / 963 537 070 / 928746581.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 08 de agosto de 2025.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"



"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 SEP 2025

Arg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)